REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON**
RADICACIÓN: **2020-00077**

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 0104

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor **JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON**, para dar por terminado el proceso a solicitud de la parte actora, por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado por el doctor ESTEBAN MADRID ARCILA, en su calidad de apoderado general del Banco Agrario, coadyuvado por el Dr. CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, se solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación -lo que incluye capital, intereses y costas- y, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado. Para tal efecto se aportó copia de la escritura pública contentiva de poder general para actuar en representación del Banco Agrario de Colombia S.A Regional Cafetera.

Inicialmente habrá de reconocerse personería jurídica para actuar al peticionario, Dr. ESTEBAN MADRID ARCILA, quien cuenta con facultades expresas para terminar procesos ejecutivos, según Escritura Pública Nº 0231 del 02 de marzo de 2020 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

Seguidamente, como la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte ejecutante, cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso; se declarará la terminación del trámite, de igual modo y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y secuestro de cuota parte de:

-Un bien inmueble rural, denominado EL MORTIÑO ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°17653000200000006063100000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.

-Un bien inmueble rural, denominado LAS PALOMAS ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°17653000200000006063000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.

Lo anterior con la advertencia de que dichas medidas continúan vigentes para el proceso radicado bajo el N°2021-00085, donde es demandante LA FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS y demandado el mismo JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON, actualmente tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

dado el embargo de remanentes decretado mediante providencia del 13 de septiembre de 2021.

Es de anotar que si bien es cierto, el despacho decretó la medida de secuestro mediante de los referidos bienes inmuebles, según providencia del 16 de febrero de 2021, la misma no surtió efectos, dada la solicitud del apoderado del Banco Agrario, donde pidió no reprogramar dicha diligencia en razón a que el demandado aplicaba para los beneficios contemplados para aliviar las obligaciones adquiridas por productores agrícolas.

Seguidamente se ordenará el archivo del expediente, aclarando que el desglose del título, únicamente procederá a solicitud de la demandada, de conformidad con los requisitos de ley.

Por último, en cuanto a la renuncia a términos manifestada por el peticionario, se concederá de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso, dejando claro que la presente providencia se notificará por estados para efectos de contradicción de la demandada, quien no suscribió el documento de terminación del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en este proceso, al Dr. ESTEBAN MADRID ARCILA, quien cuenta con poder general para gestiones judiciales, en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según la Escritura Publica Nº 0231 del 02 de marzo de 2020 de la Notaría Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.

SEGUNDO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT N° 8000378008, en contra del señor **JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON** -identificado con la c.c. N°15.955.453-, por lo considerado.

TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte de los siguientes inmuebles:

-Un bien inmueble rural, denominado EL MORTIÑO ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°17653000200000006063100000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.

-Un bien inmueble rural, denominado LAS PALOMAS ubicado en la vereda El Carretero, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°17653000200000006063000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-9845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, de propiedad de JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON.

Lo anterior con la advertencia de que dichas medidas continúan vigentes para el proceso radicado bajo el N°2021-00085, donde es demandante LA FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS y demandado el mismo JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLON, actualmente tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, dado el embargo de remanentes decretado mediante providencia del 13 de septiembre de 2021.

Líbrese oficio con los insertos del caso al Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y al Juzgado Primero Promiscuo Municipal, para lo pertinente.

CUARTO: ACLARAR que el desglose del título valor, únicamente procederá por solicitud de la parte demandada, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64ddb123106bf8ca9353c8cc44f147357720f068c5e50ce51cc277e821fc3778
Documento generado en 09/03/2022 05:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica